



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2020
SDM-SC- 80358 / 2020

Doctor

ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN

Director Dirección de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana
Carrera 69 No. 44-35
Teléfono: 5187000
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Aparado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Resulta	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
Periodo por		Cesar Sánchez	
coincidente		Cec. 79.709.858 Z.	
		12-30	

SEDE CCLT

REFERENCIA: RADICADO SDM 69911 DE 2020
RADICADO CONTRALORÍA 2020EE0047166

Respetado Doctor Ávila:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que al señor HELIO ERNESTO AMAYA TOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.955, se le brindó respuesta mediante oficio SDM-SC- 80360 del 26 de mayo de 2020, del cual se adjunta copia en un folio.

Cordialmente,

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Anexo: Lo mencionado en un (01) folio.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente
Nombre Razón Social: ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: YQ25702637100

Destinatario
Nombre Razón Social: ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Dirección: CARRERA 69 N° 44-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111071404
Fecha admisión: 01-06-2020 11:49:07

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2020
SDM-SC- 80360 / 2020

Señor
HELIO ERNESTO AMAYA TOBAR
Correo: yuliamaya06@gmail.com
Teléfono: 3123453533 / 3206743322
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM 69911 DE 2020
RADICADO CONTRALORÍA 2020EE0047166

Respetado Señor Amaya:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, respecto a sus inconformidades relacionadas con la imposición de la Orden de Comparendo No. 110010000000 25312337 del 24 de abril de 2020, se informa que por tratarse de un comparendo *manual* que le fue impuesto en vía conforme su calidad de conductor, usted quedó facultado para realizar cualquiera de las opciones que contempla el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, a saber:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 457 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual fue modificado por el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, extendiendo dicha medida hasta el 27 de abril de 2020 y posteriormente extendido hasta el 11 y 31 de mayo de 2020, los términos se encuentran suspendidos, por lo tanto, se le informa que una vez se levante dicha medida ordenada por el gobierno nacional y se reanuden los términos procesales, usted podrá presentarse en el Super CADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35 de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 am a 5:00 p.m. para que si rechaza la comisión de la infracción, comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública allegue las pruebas que considere pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones.

CC
Doctor
ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Director Dirección de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana
Carrera 69 No. 44-35
Teléfono: 5187000
Ciudad

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2020
SDM-SC- 80358 / 2020

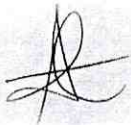
Doctor
ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Director Dirección de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana
Carrera 69 No. 44-35
Teléfono: 5187000
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM 69911 DE 2020
RADICADO CONTRALORÍA 2020EE0047166

Respetado Doctor Ávila:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que al señor HELIO ERNESTO AMAYA TOBAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.530.955, se le brindó respuesta mediante oficio SDM-SC- 80360 del 26 de mayo de 2020, del cual se adjunta copia en un folio.

Cordialmente,



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Anexo: Lo mencionado en un (01) folio.

Bogotá D.C. 26 de mayo de 2020
SDM-SC- 80360 / 2020

Señor
HELIO ERNESTO AMAYA TOBAR
Correo: yuliamaya06@gmail.com
Teléfono: 3123453533 / 3206743322
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM 69911 DE 2020
RADICADO CONTRALORIA 2020EE0047166

Respetado Señor Amaya:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, respecto a sus inconformidades relacionadas con la imposición de la Orden de Comparendo No. 110010000000 25312337 del 24 de abril de 2020, se informa que por tratarse de un comparendo *manual* que le fue impuesto en vía conforme su calidad de conductor, usted quedó facultado para realizar cualquiera de las opciones que contempla el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, a saber:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

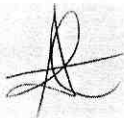
"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles".

"Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados".

"En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Ahora bien, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 457 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generadas por la pandemia del –coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el cual fue modificado por el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, extendiendo dicha medida hasta el 27 de abril de 2020 y posteriormente extendido hasta el 11 y 31 de mayo de 2020, los términos se encuentran suspendidos, por lo tanto, se le informa que una vez se levante dicha medida ordenada por el gobierno nacional y se reanuden los términos procesales, usted podrá presentarse en el Super CADE de Movilidad ubicado en la Calle 13 No. 37-35 de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 am a 5:00 p.m. para que si rechaza la comisión de la infracción, comparezca ante la autoridad de tránsito y en audiencia pública allegue las pruebas que considere pertinentes.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AR" or similar initials.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones.

CC
Doctor
ALVARO HERNANDO ÁVILA BELTRÁN
Director Dirección de Atención Ciudadana
Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana
Carrera 69 No. 44-35
Teléfono: 5187000
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20512

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-69911/ ALVARO HERNANDO AVILA BELTRAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-80358 d eI 26 DE MAYO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROJAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

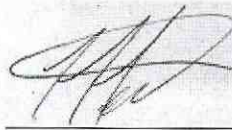
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (21) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

69911.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)